

**10870** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 29 de abril de 2002 de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera, en la que se contiene el acuerdo de anexionar un apartado al anexo II del citado Convenio.*

Visto el texto del Acta de fecha 29 de abril de 2002 de la Comisión Negociadora del Convenio Estatal de la Madera (código de Convenio número 9910175), en la que se contiene el acuerdo de anexionar un apartado al anexo II del citado Convenio («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2002), Comisión compuesta, de una parte, por la asociación empresarial CONFEMADERA, en representación de las empresas del sector, y de otra, por las organizaciones sindicales FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

## ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO ESTATAL DE LA MADERA DE 29 DE ABRIL DE 2002

Asistentes:

FECOMA-CC.OO. don José Luis López Pérez.

MCA-UGT, don Manuel Pérez Matarranz.

CONFEMADERA, don Francesc de Paula Pons.

En Madrid, a 29 de abril de 2002, habiendo sido convocados en tiempo y forma con los asistentes anteriormente reseñados, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio del Sector Estatal de la Madera, siendo las 13,30 horas.

Propuesta de acuerdo:

1. Debido a la omisión respecto de lo dispuesto en el II Convenio Estatal, en relación con el I Convenio Estatal, en lo referente al Cuadro de Permisos y Licencias (anexo II, del II Convenio Estatal de la Madera, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 2002).

Por unanimidad, se acuerda incluir en el cuadro de permisos y licencias, anexo II del II Convenio Estatal de la Madera, lo que a continuación se transcribe:

Motivo de la licencia	Tiempo máximo	Salario base	Pagas extras	Compl. antig.	Incen.	Com. Conv.	Com. puesto tra.	Com. no salar.	Justificante
Enfermedad grave de nueros, yernos, cuñados y abuelos políticos.	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro días naturales en caso de desplazamiento superior a 150 km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho.

2. Delegar en don Francesc de Paula Pons Alfonso las gestiones oportunas para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las partes contratantes de este Convenio Colectivo están constituidas:

De una parte, la Dirección de la Empresa, representado por don Pedro Jarillo Cerrato y don Gonzalo Marín Estévez.

De otra parte, la representación social, que está compuesta por las siguientes personas y centros de trabajo:

Don Ramón Alvarez Cabal, don Antonio Madueño Moraño, don Ernesto Montiel Sánchez, don Francisco Santos Olalla y doña Carmen Torre Cobo, representan a los trabajadores de Madrid (capital), don Luis González Isabel, representa a los trabajadores de Valladolid. Por no existir Comités de Empresa ni Delegados de Personal en los mismos, han sido elegidos por la totalidad de la plantilla como observadores (negociadores) del presente Convenio Colectivo.

Don Jesús Miguel Jiménez Plasencia, don Francisco José Lominchar Fernández y don Juan Pastor Camacho, representan a los trabajadores del centro de trabajo de Torrejón de Ardoz (Laboratorio Central) y son miembros de su Comité de Empresa.

Don José María Hidalgo Triguero, representa a los trabajadores del centro de trabajo de Sant Just Desvern y es Delegado de Personal de dicho centro.

Don Manuel Gallardo Hernández, representa a los trabajadores del centro de trabajo de Esplugues de Llobregat y es Delegado de Personal de dicho centro.

Las razones de su existencia y negociación radican en que el «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima» (INTEMAC), tiene suscrito con sus trabajadores un Convenio Colectivo de Empresa, de ámbito nacional, que ha estado en vigor durante el año 2001 y que con fecha 15 de Octubre ha sido denunciado por los representantes de los trabajadores.

Se quiere hacer especial hincapié en que las partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad jurídica y de obrar necesarias para la negociación y firma de este Convenio, que al haber sido suscrito por los Comités de Empresa constituidos en INTEMAC y a la vista del ámbito de aplicación del Convenio, expresado en su artículo 1.º, hace posible su aplicación como Convenio también a los trabajadores que prestan servicios en Madrid (capital), Alicante, Málaga, Sevilla, Valencia y Valladolid, según los datos consignados en hojas estadísticas que se acompañan a este texto y ello

**10871** *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima» (INTEMAC).*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa «Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, Sociedad Anónima» (INTEMAC). (Código de Convenio número 9002982), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2002 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa y Delegados de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de mayo de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «INSTITUTO TÉCNICO DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA» (INTEMAC). AÑO 2002

#### PREÁMBULO

Determinación de las partes que lo conciertan y razones de su existencia y negociación.